

**Minuta de segunda reunión del
Programa Argentino de Consensos de Enfermedades Oncológicas**

El día 12 de octubre de 2004, en sede del Instituto de Oncología Ángel Roffo de la ciudad de Buenos Aires, a los fines de tratar las modificaciones a realizar al borrador de Acta de Fundación y Anexo correspondiente se reúnen las siguientes sociedades científicas nacionales:

Sociedad Argentina de Terapia Radiante Oncológica “SATRO”:

Dra. Luisa Rafailovici

Dr. Alva Ricardo

Sociedad Argentina de Dermatología:

Dra. Roxana Del Aguila

Asociación Argentina de Dermatología:

Dra. Lidia Valle

Asociación Argentina de Ginecología Oncológica

Dr. Alberto Luis Torres

Sociedad Argentina de Mastología

Dra. Clelia Vico

Sociedad Argentina de Coloproctología:

Dr. Jorge Hequera

Sociedad Argentina de Cancerología:

Dra. Silvia Jovtis

Asociación Argentina de Cirugía:

Dr. Roberto Pradier

Sociedad Argentina de Hematología:

Dr. Korim Jorge

Asociación Argentina de Oncología Clínica

Dr. Miguel Ángel Escudero

Dr. Carlos Capellino

Luego de discutir aspectos relacionados al alcance de la denominación del programa, se acuerda por unanimidad entre los presentes, aceptar la siguiente redacción del Acta de Fundación y el Anexo correspondiente:

ACTA DE FUNDACIÓN

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de octubre del año 2004, en el Instituto Ángel Roffo, se reúnen los presidentes y representantes de las Sociedades Científicas nacionales, que acrediten personería jurídica, para suscribir la siguiente acta de fundación.

El objeto de la presente reunión es proceder a la creación del PROGRAMA ARGENTINO DE CONSENSO DE ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS con el acuerdo unánime de las sociedades científicas nacionales, a los fines de generar pautas, algoritmos y recomendaciones para la prevención, diagnóstico, estadificación, tratamiento y seguimiento de las enfermedades oncológicas, en el marco legal, que las habilita como personas jurídicas independientes.

Los documentos producidos por el PROGRAMA ARGENTINO DE CONSENSO DE ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS, estarán a disposición de las autoridades sanitarias nacionales, provinciales, municipales, Superintendencia de Seguros de Salud de la Nación, organismos reguladores, obras sociales nacionales, provinciales y empresas de medicina prepaga, a los fines de promover a garantizar el correcto manejo de los pacientes con diagnóstico de cáncer o a la población en estado de salud con algún tipo de riesgo de desarrollar esta enfermedad.

Las Sociedades Científicas nacionales fundadoras y participantes de este Programa Argentino, lo reconocen como la instancia de referencia o ámbito preferencial de representación nacional de Consensos de Enfermedades Oncológicas, con el propósito de concentrar todos los esfuerzos necesarios a los fines de producir documentación confiable referida al manejo de cada modelo tumoral.

El PROGRAMA ARGENTINO DE CONSENSO DE ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS tendrá una duración de diez años, pudiéndose renovar automáticamente al vencimiento del plazo establecido por igual período, debiendo regir su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el Anexo I que forma parte de esta Acta de Fundación.

FIRMAS:

ANEXO

El PROGRAMA ARGENTINO DE CONSENSO DE ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS, regirá su funcionamiento de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Artículo 1º: DIRECCIÓN. *La Dirección de este Programa será ejercida por los Presidentes de las Sociedades Científicas nacionales fundadoras y participantes, que acrediten personería jurídica.*

La Dirección generará un documento que establecerá el propio funcionamiento de la dirección y también las formas y etapas en el desarrollo de las discusiones y elaboración de cada Coordinación de Consenso.

La Dirección se reunirá periódicamente a los fines de evaluar lo producido por cada Coordinación.

La Dirección dispondrá en forma exclusiva los documentos producidos por cada Coordinación y decidirá el tiempo y forma de difundirlos.

Todo Servicio de cualquier especialidad, público o privado, fundación, cátedra universitaria o cualquier otra institución interesada en participar en este Programa Argentino, lo deberá hacer a través de la Sociedad Científica nacional correspondiente.

Artículo 2º: COORDINACIÓN. Cada Sociedad Científica nacional coordinará el consenso de un determinado modelo o tipo tumoral o un grupo o tipos de modelos tumorales.

La Coordinación constituida se encargará de vigilar que las pautas o etapas de discusión se cumplan correctamente. Citará a los representantes de cada Sociedad Científica nacional comprometido en la discusión del respectivo tema. Finalmente elevará la documentación producida a la Dirección del Programa Argentino de Consenso.

Artículo 3º: PROPIEDAD. La documentación producida será de propiedad igualitaria de todas las Sociedades Científicas nacionales participantes y cada una de ellas en forma independiente también podrá difundirla, una vez que la misma tenga el visto bueno final de la Dirección del Programa Argentino de Consenso.

Artículo 4º: ACTUALIZACION. Los documentos producidos deberán actualizarse periódicamente. En este sentido las Sociedades Científicas nacionales participantes se comprometen a remitir las actualizaciones pertinentes de cada especialidad a la Coordinación o Coordinaciones que consideren necesarias, a los fines de garantizar una correcta transferencia horizontal del nuevo conocimiento o saber incorporado.

Artículo 5º: DIFERENDOS Y CONTROVERSIAS. Toda necesidad de definir diferendos y controversias de tipo operativo que pudieran surgir en cada coordinación, será elevada a la Dirección del Programa Argentino de Consenso para su resolución.

Posteriormente los representantes de las Sociedades Científicas nacionales presentes plantearon la necesidad de invitar o reiterar la invitación a otras sociedades científicas nacionales a participar del programa, se acordó en realizar las invitaciones por correo electrónico, notas y también en forma personal aprovechando relaciones profesionales existentes.

Se fija la fecha para la próxima reunión el día 9 de noviembre a horas 10,30 en el Instituto Roffó y se acuerda concurrir con propuestas metodológicas para el desarrollo de todos los consensos, y además un proyecto de Reglamento de funcionamiento de la Dirección del Programa.

Finalmente los representantes de la Sociedades Científicas nacionales presentes firmaron el Acta de Fundación y el Anexo correspondiente, a excepción de la Dra. Roxana Del Aguila que solicitó diferir su firma, luego de ser presentada el Acta de Fundación en Comisión Directiva de la Sociedad Argentina de Dermatología.

Sin otro tema que tratar finaliza la reunión.

PROPUESTAS

METODOLOGIA PARA GUIAS DE CONSENSO EN ENFERMEDAD ONCOLOGICA

ALGORITMO PROPUESTO:

1º)INTRODUCCION (con estadísticas argentinas. Ref. Propuesta: ATLAS DE MORTALIDAD POR CANCER . ARGENTINA 1997-2001 Matos, Loria y Zengarini)

2º)DIAGNOSTICO INICIAL

Detallar -procedimientos diagnósticos
-metodología para obtención de material para estudio anatómico-patológico
-estudios para estadificación
-estudios para evaluación pretratamiento

3º)TRATAMIENTO

-tratamiento primario según estadio
-tratamiento adyuvante si corresponde

4º)SEGUIMIENTO

-detallar estudios y frecuencia

5º)TRATAMIENTO DE LA RECAIDA

-local
-a distancia

PAUTAS GENERALES

En cada punto del ALGORITMO debe figurar el Nivel de Evidencia y Grado de Recomendación correspondiente (ver detalle).

Debe figurar la cita bibliográfica en que se basan dichos Niveles y Recomendaciones adjunto a cada uno de ellos.

PROYECTO DE REGLAMENTO DE DIRECCIÓN.

Artículo 1º: La Dirección de este Programa estará integrada y ejercida por los Presidentes de las Sociedades Científicas nacionales fundadoras y participantes, que acrediten personería jurídica. Tendrá un representante titular (el propio presidente) y un suplente (preferiblemente el vicepresidente o secretario).

Artículo 2º: La Dirección se reunirá con intervalos de uno a tres meses a los fines de evaluar lo producido por cada Coordinación y tratar temas inherentes al funcionamiento del Programa. Las reuniones serán citadas con no menos de una semana de anticipación y contará con Orden del Día donde el primer punto a tratar será la consideración y aprobación del Acta de la reunión inmediata anterior.

Artículo 3º: La Dirección nombrará entre sus miembros a un Coordinador, que tendrá la misión de citar a las reuniones y proponer el orden del día, también nombrará una Secretaría que confeccionará el Acta de cada reunión. Ambas designaciones durarán un año.

Artículo 4º: La Dirección dispondrá en forma exclusiva los documentos producidos por cada Coordinación y decidirá el tiempo y forma de difundirlos.

Artículo 5º: La Dirección designará las Coordinaciones, los temas de cada consenso y generará un reglamento que establecerá el funcionamiento de las Coordinaciones, las formas y etapas en el desarrollo de las discusiones y elaboración de cada Consenso. Todo Servicio de cualquier especialidad, público o privado, fundación, cátedra universitaria o cualquier otra institución interesada en participar en este Programa Argentino, lo deberá hacer a través de la Sociedad Científica nacional correspondiente.